

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMISIONES DE SERVICIO

CARTA ACLARATORIA

PARA: DIANA CAROLINA CLAVIJO ROSERO

Directora de Licitaciones
VELEZTOURS S.A.

DE: COMISIONES DE SERVICIO

ASUNTO: Respuesta a observaciones de Octubre 12 y de Octubre 13 de 2017

Cordial Saludo

En atención al oficio recibido los días 12 y 13 de octubre de 2017 con observaciones al proceso de licitación pública 01 de 2017, enviamos respuestas de la siguiente manera:

Observaciones 1 de Octubre 12 de 2017

Observación Nro. 1

“Queremos recordar a la Universidad al artículo 9 de la resolución 03596 de 2006 la cual indica de manera taxativa:

Artículo 9°. Sin perjuicio de la investigación y sanción de posibles violaciones al régimen de competencia el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución constituye una infracción al régimen tarifario, asimismo el reembolso de la tarifa administrativa por parte de los actores del mercado será también un incumplimiento que podrá ser investigado y sancionado de acuerdo a lo previsto en los Reglamentos Aeronáuticos y demás normas aplicables.

Resaltando lo indicado anteriormente la Universidad no puede exigir en requisitos habilitantes ni en el pliego en general aspectos que estén en contravía de la ley, por lo cual solicitamos de manera respetuosa que se elimine dicho ítem”.

Respuesta:

La bonificación no se refiere a un reembolso de la tarifa administrativa. Se toma el valor de la tarifa administrativa del total de los tiquetes emitidos solamente como baremo para calcular el importe de la bonificación que recibirá el Punto de Reservas Aéreas de la U.T.P. por la prestación de los servicios de asesoría, cotización y reserva de los PNR's que luego serán emitidos por la agencia emisora y por los que además las agencias reciben una bonificación por parte de los G.D.S en concepto de segmentos emitidos. Sin embargo se realiza modificación según adenda nro. 3

Observación Nro. 2

a) Por favor nos indican a que se refieren con capacitación al programa de turismo sostenible por cada plataforma ofrecida

b) Resaltando la importancia de dichos ítems, solicitamos que la entidad contemple la posibilidad de cambiar la forma de evaluación de los aspectos ponderables, ya que un oferente puede ofrecer miles de horas y cientos de charlas con el único fin de adquirir el mayor puntaje.

Por lo indicado anteriormente bajo el amparo de objetividad, sugerimos que contemplen la posibilidad de evaluar el presente ítem a través de la media aritmética.

Respuesta:

- a) Se refiere a capacitaciones en otros G.D.S. diferentes a Amadeus (Sabre ó Travelport)
- b) Se acepta la observación y se modifican los factores de evaluación en adenda nro. 3

Observación Nro. 3

De acuerdo al objeto del presente proceso el “Suministro de Pasajes Aéreos tanto Nacionales como Internacionales” no ocasiona daños a patrimonio o bien de un tercero ni Muerte o lesión a una o más personas, por lo cual no es objetivo la solicitud de dicha póliza.

Respuesta:

Se acepta la observación y se modifica el numeral 5.6 mediante adenda nro. 3

Observación Nro. 4

Por favor nos indican el valor de las estampillas y su respectiva liquidación.

Respuesta:

No se requiere pago de estampillas.

Observación Nro. 5

De acuerdo a los informes presentados por el actual contratista por favor nos informan el porcentaje de tiquetes nacionales y el porcentaje de tiquetes internacionales

Respuesta:

Del total de tiquetes comprados por la Universidad el 92 % corresponde a tiquetes Nacionales y el 8% a tiquetes internacionales.

Observaciones 2, de Octubre 13 de 2017

Observación Nro. 1

“Por favor nos informan que desean con el item mencionado, ya que actualmente en el mercado se maneja la herramienta de autogestión, es un programa de reservas en formato amigable para los clientes ya que estos no tienen conocimiento alguno del manejo de GDS”.

Observación Nro. 2

Es de anotar que la entidad no puede direccionar el servicio a una marca en este caso al GDS AMADEUS, deben respetar los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional que impone el deber de respetar los principios de igualdad, economía, imparcialidad y transparencia, los que evidentemente resultan vulnerados cuando se exige una marca específica. La mayoría de programas de reserva cumple las especificaciones técnicas que requiere la entidad sin necesidad de mencionar la marca específica. Cuando una entidad se ve en la necesidad de especificar la marca es porque no quiere correr el riesgo de que aparezca otro GDS que también esté en capacidad de cumplir las especificaciones técnicas mínimas. Finalmente cabe recordar el principio Libre competencia, el cual indica: La libre competencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar..., las entidades deben permitir la participación de todos los interesados en un proceso de licitación, con lo cual, cuando se pretendan cláusulas que restrinjan la participación de oferentes como en el caso de exigir servicios de una marca específica, deben justificarse en los pliegos de condiciones; de lo contrario, vulneraría el principio de igualdad y libre competencia que rigen los procesos de selección.

Respuesta a observaciones 1 y 2:

No se acepta la observación dado que la herramienta de autogestión no es funcional para el propósito de la Universidad.

La Universidad Tecnológica de Pereira a través del Programa de Administración del Turismo Sostenible es centro formador de Amadeus y cuenta con una docente instructora certificada de Amadeus, que cuenta con más de 15 años de experiencia en el uso del G.D.S. Amadeus y que desde el pasado mes de julio ha formado y certificado como usuarios de Amadeus a los estudiantes que harán parte del Proyecto del Punto de reservas aéreas de la U.T.P. y que será a su vez la directora del proyecto, cuyo objetivo es brindar a los estudiantes la posibilidad de adquirir experiencia real en el uso del G.D.S, además de facilitar a toda la comunidad universitaria la asesoría, reserva y cotización de los tiquetes aéreos que puedan necesitar y agilizar este proceso de reserva.

Por todo lo expuesto anteriormente, lo que solicitamos desde la U.T.P. a las agencias emisoras, es un usuario para poder acceder a www.sellingplatformconnect.amadeus.com, que nos permita realizar desde la Universidad la cotización y reservas aéreas que luego serán emitidas por la agencia emisora (labor que facilitará el trabajo de la agencia y agilizará el proceso).

Adicionalmente se aclara que la Universidad Tecnológica de Pereira es régimen especial de Contratación.

Observación Nro. 3

Solicitamos de manera atenta amplien tan solo un día hábil el cierre en horas de la tarde, ya que las respuestas a las observaciones y/o adenda es un día antes de dicho cierre, impidiendo la participación de oferentes de otras ciudades, esto debido que el envío de la propuesta debe hacerse mínimo con 2 días de anticipación al cierre.

Respuesta:

Se acepta la observación y se modifica el cronograma mediante Adenda nro. 2.

Observación Nro. 4

“Resaltando la importancia de los aspectos ponderables por favor nos informa la diferencia entre: Capacitación al programa de turismo sostenible y 4. Capacitación a funcionarios de la UTP”

Respuesta:

La capacitación hace referencia a los estudiantes del programa Administración del Turismo Sostenible en el uso de otros GDS distintos a AMADEUS, como Sabre, TravelPort y/o en capacitarlos en programas de gestión para agencias de viajes. Se amplía la información en la adenda nro. 3.

Atentamente

COMISIONES DE SERVICIOS
VICERRECTORIA ASMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA